

Diciembre 2017 - Novedades impositivas del 14-12 al 20-12
--

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. FISCALIZACIÓN DEL COMERCIO DE GRANOS. SIMPLIFICACIÓN DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN CONJUNTA GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS - MIN. AGROINDUSTRIA) 4167-E

Con el fin de unificar la recepción y el procesamiento de la información proporcionada por los operadores de granos, se establece que el deber de información de Certificaciones Primarias de Depósito de Granos (ex C 1116A), Liquidación Primaria de Granos -LPG- (ex C1116B y ex C1116C), Certificación Primaria de Retiro de Granos y Certificación Primaria de Transferencia de Granos (ex C 1116RT) y Cartas de Porte utilizados, anulados, extraviados y/o vencidos, se considerará cumplido con la sola emisión de los correspondientes comprobantes electrónicos.

Asimismo, se establece que determinados operadores de granos deberán llevar un “Registro Sistémico de Movimientos y Existencias de Granos” por cada planta que cuente con inscripción en el “Registro Único de la Cadena Agroindustrial” (RUCA), y se modifica el criterio de identificación de operadores, sin la necesidad de inscribirse ni arancelarse.

Destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/2/2018.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. HABILITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FAENA EN FORMA ONLINE**

RESOLUCIÓN CONJUNTA GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS - MIN. AGROINDUSTRIA) 4168-E

Se establece que el Ministerio de Agroindustria habilitará la “Autorización de Faena” en forma online una vez cumplidos los requisitos de registración de la hacienda con destino a faena y verificado el efectivo ingreso de los pagos a cuenta del impuesto al valor agregado correspondiente a hacienda y carne porcina.

En este orden, se faculta a la AFIP a dictar oportunamente las normas para complementar el “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas”, con el fin de generar el registro y la base de control de los diferentes actores involucrados en la cadena de

producción y comercialización de haciendas y carnes porcinas, así como un régimen de percepción, pago a cuenta y retención del impuesto al valor agregado. Señalamos que la Subsecretaría de Control Agropecuario dará de baja la inscripción del operador en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA) cuando se hubiere realizado la faena de animales porcinos amparados por un Documento de Tránsito Electrónico (DTe) cuya autorización de faena no se encuentre debidamente habilitada.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 14/12/2017.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS**

RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 253-E/2017

Las Letras del Tesoro en pesos con vencimiento el 16/3/2018, el 13/4/2018, el 15/6/2018 y el 14/9/2018, que se disponen por la presente disposición, gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 4,25% VENCIMIENTO ENERO DE 2019 Y VENCIMIENTO ABRIL DE 2019". EXENCIONES IMPOSITIVAS**

RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 258-E/2017

Los "Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 4,25% vencimiento enero de 2019 y vencimiento abril de 2019", emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. PROCEDIMIENTO. AGENTES DE INFORMACIÓN. ALTA DE OFICIO. TRÁMITE WEB DE BAJA CUANDO NO CORRESPONDA EL ALTA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 11/2017

Se establece que, cuando la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba diera de alta a un agente de información y la misma no corresponda por no estar incluido en la casuística pertinente, al no desarrollar la actividad, el agente deberá darse de baja en la página web de la Dirección, a través de la aplicación "Cese de agentes de información".

- **SALTA. LEY IMPOSITIVA. CÓDIGO FISCAL. MODIFICACIONES**

LEY (PODER LEGISLATIVO SALTA) 8064

Se establecen modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal. Entre las principales, destacamos:

- Código Fiscal:

* Actividades económicas:

- Se incorporan como exentos los créditos hipotecarios.

- Se elimina la exención para la producción de bienes efectuada en la Provincia de Salta por empresas con planta industrial radicada en la misma -art. 174, inc. w), CF-.

- Se adecuan los tratamientos de exención en el impuesto, eliminando la condición del lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien, entre los cuales resaltamos los siguientes: las cooperativas de consumo, por las operaciones que realicen con sus socios; las cooperativas de comercialización e industrialización de productos agropecuarios, mineros y forestales, por las operaciones que realicen respecto de los productos recibidos de los mismos productores socios de ellas; y las cooperativas de provisión, por las operaciones que realicen con sus socios.

* Sellos:

- Se deroga la exención a los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 km en general -art. 276, inc. 22), CF-.

- Ley impositiva:

* La Provincia se adhiere a los términos fijados en el Consenso Fiscal, estableciendo exenciones y alícuotas del impuesto a las actividades económicas para los períodos fiscales 2018 a 2022.

* Se fija la alícuota general del 36% en el impuesto a las actividades económicas para la actividad ejercida por profesionales universitarios, independientemente de la forma jurídica adoptada en el ejercicio de su profesión.

* En virtud del Consenso Fiscal, se establecen los siguientes topes de alícuotas máximas para el impuesto de sellos, para todos los actos, contratos u operaciones, actuaciones administrativas o notariales, e instrumentos públicos y privados, a excepción de transferencias de inmuebles y automotores, y actividades hidrocarburíferas y servicios complementarios:

- 7,5% para el año 2019, 5% para el año 2020, 2,5% para el año 2021 y 0% a partir del año 2022.

Por último, destacamos que se fija el valor de la unidad tributaria en \$ 2,5.

➤ **FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS FORMOSA) 82/2017

Se fijan las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2018 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos y los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Asimismo, se fija el 29/6/2018 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2017, para los contribuyentes del régimen general del impuesto.

➤ **TUCUMÁN. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. PERÍODO FISCAL 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 95/2017

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2018.

➤ **LA RIOJA. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. ADHESIÓN. CONVERSIÓN DE CÓDIGOS DE ACTIVIDAD. REEMPADRONAMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 18/2017

Se dispone la adhesión de la Provincia de La Rioja al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- [RG (CA) 7/2017, modif. por RG (CA) 12/2017], que deberá ser utilizado por los contribuyentes que se inscriban en el impuesto sobre los ingresos brutos o efectúen modificaciones de datos a partir del 1/1/2018.

Asimismo, se establece que el resto de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen local deberán realizar un reempadronamiento de conversión de los códigos de actividades hasta el 31/1/2018.

➤ **ENTRE RÍOS. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ESTABILIDAD FISCAL HASTA EL 31/12/2018**

LEY (PODER LEGISLATIVO ENTRE RÍOS) 10546

La Provincia de Entre Ríos adhiere al régimen de fomento a las inversiones -Tít. III, L. (nacional) 27264-.

Al respecto, se establece que las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en la Provincia de Entre Ríos y que realicen allí inversiones productivas gozarán de estabilidad fiscal en el ámbito provincial hasta el 31/12/2018, respecto del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos a los pagarés emitidos para la negociación en Mercado de Valores, en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

➤ **LA PAMPA. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2018. CONTRIBUYENTES DIRECTOS Y DE CONVENIO MULTILATERAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS LA PAMPA) 43/2017

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio 2018, aplicables a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 31/3/2018 como vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2017 de los citados contribuyentes.

Destacamos que los vencimientos para los contribuyentes que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral, tanto de los anticipos mensuales como de la declaración jurada anual, son los dispuestos por la resolución general (CA) 16/2017, para el período fiscal 2018.

➤ **LA PAMPA. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES. SANCIONES. INCREMENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS LA PAMPA) 44/2017

Se incrementan, a partir del 1/1/2018, los mínimos de graduación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales de los diferentes impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas.

➤ **SANTA CRUZ. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS SANTA CRUZ) 254/2017

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2018.

➤ **TIERRA DEL FUEGO. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. PERÍODO FISCAL 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA TIERRA DEL FUEGO) 925/2017

La Agencia de Recaudación Fueguina establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2018 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales.

Asimismo, se fija el día 30/4/2018 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2017 de los contribuyentes locales del impuesto.

Calendario de Vencimientos:

MARTES 26

1. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Diciembre/2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1º quincena del citado mes. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
2. **Débitos y créditos** | DDJJ | Noviembre/2017 | CUIT: 6-7
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2017 | CUIT: 5
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Diciembre/2017 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1ª quincena de diciembre 2017

MIÉRCOLES 27

1. **Débitos y créditos** | DDJJ | Noviembre/2017 | CUIT: 8-9
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2017 | CUIT: 6

JUEVES 28

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 7/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Diciembre/2017 | CUIT: todos
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2017 | CUIT: 7

VIERNES 29

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 7/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)

2. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2017 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Junio/2017 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
3. **CITI Escribanos** | DDJJ | Noviembre/2017 | CUIT: todos
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2017 | CUIT: 8
5. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Noviembre/2017 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013